

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 277-2023-UNAM**

Moquegua, 30 de marzo de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 128-2023-VIPAC-UNAM del 23.03.2023, el Informe N.º 244-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 22.03.2023, el Informe N.º 034-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 21.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 0244-2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, informa que, en mérito a la recepción de expedientes presentado por estudiantes, peticionando Amnistía Académica, conforme a lo previsto en la Directiva; al respecto, la citada dependencia, previa evaluación técnica a través del Informe N.º 034-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM, concluye que, es procedente viabilizar la solicitud presentada, por el Sr. Adrian Jhimy Patiño Torres, Sr. Daniel Jesus Mamani Damian, Sr. Miguel Angel Pacheco Camargo, Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; la Srta. Aracely Yaneth Ancota Mamanchura estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y el Sr. Edwin Alonso Velásquez Pastor de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; quienes cumplen con los requisitos establecidos para acogerse a la amnistía académica 2023; y, se disponga el retorno de los recurrentes, para el semestre académico 2023-I.

Que, con Oficio N.º 128-2023-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que de conformidad a lo señalado en el Artículo 5º de la DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA 2023 que dice textualmente: "La Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señale que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adaptarán al plan de estudios vigente"; para ello, los estudiantes deberán efectuar el pago por concepto de autorización de reingreso de estudios (S/ 78.60), según lo establecido en el T.U.P.A. de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0150-2020-UNAM.

Que, al respecto, la Directiva de Amnistía Académica 2023, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 516-2022-UNAM, establece el procedimiento de amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley; en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la citada directiva, señala que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señalará que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adoptarán al Plan de Estudios vigente; por tanto, se advierte que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud, infiriendo que los señores Sr. Adrian Jhimy Patiño Torres, Sr. Daniel Jesus Mamani Damian, Sr. Miguel Angel Pacheco Camargo, Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; la Srta. Aracely Yaneth Ancota Mamanchura estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y el Sr. Edwin Alonso Velásquez Pastor de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; cumplen con los requisitos establecidos para acogerse a la amnistía académica 2023; de allí que, solicitan su reconocimiento; por tanto, teniendo como precedente el informe técnico emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y, considerando los alcances y vigencia de la Directiva, es procedente aprobar en forma excepcional y por única vez, la reincorporación de los solicitantes antes mencionados por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-I.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, en forma excepcional y por única vez, la reincorporación de los señores Sr. Adrian Jhimy Patiño Torres, Sr. Daniel Jesus Mamani Damian, Sr. Miguel Angel Pacheco Camargo, Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; la Srta. Aracely Yaneth Ancota Mamanchura estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y el Sr. Edwin Alonso Velásquez Pastor de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-I de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, en forma excepcional y por única vez, la reincorporación por Amnistía Académica 2023, para el Semestre Académico 2023-I de la Universidad Nacional de Moquegua, de los siguientes estudiantes:



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 277-2023-UNAM**

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
1	201103011	PATINO TORRES ADRIAN JHIMY	INGENIERIA DE MINAS
2	2017103067	MAMANI DAMIAN DANIEL JESUS	INGENIERIA DE MINAS
3	2012103066	PACHECO CAMARGO MIGUEL ANGEL	INGENIERIA DE MINAS
4	2014102026	ANCOTA MAMANCHURA ARACELY YANETH	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
5	2010204001	VELASQUEZ PASTOR EWDIN ALONSO	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA

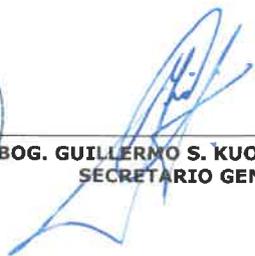
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VPAE  
VPA  
DASA  
EFM  
EFA  
EPD  
OTI  
Archivo